

**EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
5/2009-A DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al treinta de septiembre de dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud recibida el diez de noviembre del año dos mil ocho a través de la comunicación electrónica tramitada con el número de folio CE-763, Alejandro Rosas requirió la información relativa al **número de servicios postales empleados por cada una de las áreas que integran este Alto Tribunal, de enero de 2003 a la fecha, desglosado por año.**

En relación con la solicitud referida, este Comité se pronunció al resolver la Clasificación de Información 5/2009-A, en el siguiente sentido:

(...) el informe del Director General de Adquisiciones y Servicios tiene por objeto señalar que no cuenta con la información tal como fue solicitada, pero pone a disposición en la modalidad de correo electrónico los registros expresados en valores monetarios, por año, de lo erogado por concepto de servicios postales, y que engloban a todas las áreas de este Alto Tribunal.

Del señalamiento realizado por el titular de la Dirección General requerida se desprende que no cuenta con un documento que contenga de manera específica la información solicitada. Sin embargo de lo anterior, resulta pertinente señalar que el hecho de que no exista un documento que contenga de manera específica la información que se requiera por virtud de una solicitud de acceso, no implica de manera necesaria que la misma no exista. Lo anterior, debido a que existe la posibilidad de que la información solicitada se encuentre dispersa en diversos documentos.

En el presente caso, resulta razonable presumir que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios —dadas sus atribuciones— cuenta con documentación dispersa, relativa a la administración del servicio de mensajería de este Alto Tribunal, a partir de la cual puede integrar un documento cuyo nivel de detalle sea mayor a aquél que puso a disposición.

En consideración de lo anterior (...) determina requerir nuevamente a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios a fin de que, en la medida que lo permitan los documentos con los que cuenta, relativos a la prestación

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 5/2009-A

del servicio de mensajería que le corresponde, verifique la disponibilidad de la información solicitada y, en su caso, integre un documento cuyo contenido tenga por objeto especificar los servicios postales empleados por las diferentes áreas de este Alto Tribunal, de enero de dos mil tres a la fecha de presentación de la solicitud por parte del requirente; y rendir un informe al respecto en el que justifique el resultado de la integración que realice.

(...)

En cumplimiento a la referida resolución, el titular de la Unidad de Enlace remitió el oficio DGD/UE/0646/2009 de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve al Director General de Adquisiciones y Servicios, por medio del cual se hizo del conocimiento de éste el texto aprobado de la resolución dictada en la Clasificación de Información 5/2009-A. Lo anterior con el objeto de que se pueda dar cumplimiento con dicha resolución.

II. Con posterioridad, por medio del oficio 05219 de fecha veintidós de abril de dos mil nueve, el Director General de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios informó lo siguiente:

(...)

En atención a su oficio DGD/UE/0646/2009, mediante el cual solicita se verifique la disponibilidad de la información relativa al **"número de servicios postales empleados por cada una de las áreas que integran este Alto Tribunal, de enero de 2003 a la fecha, desglosado por año"**, según la solicitud presentada por Alejandro Rosas.

Al respecto le manifiesto que esta Dirección General no tiene disponible la información tal como fue solicitada; sin embargo se cuenta con registros expresados en valores monetarios de lo erogado por área.

Dicha información se remitió vía electrónica a la siguiente dirección: unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.

(...)

III. Posteriormente, el Presidente de este Comité turnó el expediente DGD/UE-A/219/2008 al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo a fin de que dictaminara el seguimiento dado al trámite de la Clasificación de Información 5/2009-A.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 y 30 del

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 5/2009-A

Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y del artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del nueve de julio del año dos mil ocho, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, este Comité, al resolver la Clasificación de Información 5/2009-A, determinó lo siguiente:

- 1) Requerir nuevamente a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios a fin de que, en la medida que lo permitieran los documentos con los que cuenta, relativos a la prestación del servicio de mensajería que le corresponde, verificara la disponibilidad de la información solicitada y, en su caso, integrara un documento cuyo contenido tuviera por objeto especificar los servicios postales empleados por las diferentes áreas de este Alto Tribunal, de enero de dos mil tres a la fecha de presentación de la solicitud por parte del requirente.
- 2) Autorizar prórroga a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, para que se pronunciara sobre la disponibilidad de la información solicitada.
- 3) Poner a disposición de Alejandro Rosas la información que requirió.

Como se mencionó anteriormente, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios en su oficio 05219 manifestó no tener disponible la información tal como fue solicitada, pero envió información relativa a los registros expresados en valores monetarios de lo erogado por cada área por concepto de servicios postales. Según se advierte, la información enviada nuevamente por esa Dirección General contiene información más precisa acerca de los gastos por concepto de servicios postales de cada una de las áreas de este Alto Tribunal y dicha información fue enviada a la siguiente dirección: unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.

Tomando en cuenta lo anterior, lo procedente es tener por cumplida la Clasificación de Información 5/2009-A. Lo anterior, ya que la Dirección

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 5/2009-A

General de Adquisiciones y Servicios verificó la disponibilidad de la información requerida por Alejandro Rosas y llegó a la conclusión de que aquella no se encuentra como tal, pero en la medida en que lo permitieron los documentos con los que cuenta, dicha Dirección General integró un documento cuyo contenido es más específico que aquél que remitió en la primera ocasión con el objeto de brindar acceso al solicitante, el cual contenía únicamente el monto total de lo erogado en este Tribunal por concepto de servicios postales. Y si bien el contenido del documento remitido en esta ocasión no corresponde de manera precisa con lo solicitado, a saber, el número de servicios postales por área, dicho contenido al permitir establecer indicadores de la demanda de servicios postales que existe por unidad administrativa, se pone a disposición al presumirse el interés que de su conocimiento puede tener el peticionario.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la Clasificación de Información 5/2009-A, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Póngase a disposición del solicitante, de manera inmediata, la información que remitió la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios; así mismo para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su trigésima tercera sesión pública ordinaria del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Oficial Mayor, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y el Secretario

EJECUCIÓN 1 RELACIONADA CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 5/2009-A

General de la Presidencia. Firman la Presidenta y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA
GEORGINA LASO DE LA VEGA
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO, MAESTRO ALFONSO
OÑATE LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.